



Circuito del paciente accidentado



Acudir al Servicio de Urgencias en el plazo máximo de 72h. tras el siniestro.

Entregar datos y partes del accidente en admisión de urgencias y esperar a ser valorado de sus lesiones por el médico de urgencias con su informe de Urgencias correspondiente

5 Días

CITA CON MÉDICO REHABILITADOR EN CONSULTA EXTERNA

Solicitar en mostrador de admisión de urgencias la cita con el médico rehabilitador para una nueva valoración

¿Precisa rehabilitación?

SI

NO

ALTA MÉDICA

1-3 Días

Entrega en ventanilla de ADMISIÓN DE REHABILITACIÓN el informe del médico con la prescripción de fisioterapia.

COMIENZO DE LAS SESIONES DE FISIOTERAPIA PREESCRITAS POR EL MÉDICO REHABILITADOR HASTA COMPLETAR EL CICLO.

Revisiones médicas sucesivas en consulta de rehabilitación.

ALTA MÉDICA Y RECOGIDA DEL JUSTIFICANTE DE ASISTENCIA A FISIOTERAPIA



Sugerencias

Su opinión es importante para nosotros, utilice los buzones habilitados para ello o diríjase al Servicio de Atención al Usuario.

Unidad de Tráfico Guía para el paciente accidentado



Servicio de Rehabilitación y Aparato Locomotor



Información y dirección

Unidad de Tráfico.
Servicio de Rehabilitación y Aparato Locomotor
Hospital San Juan de Dios del Aljarafe
Avda. San Juan de Dios s/n
41930 Bormujos (Sevilla)
Teléfono: 955 05 93 98
Página web:
www.hsja.es



Introducción

El accidentado de tráfico comprende las víctimas derivadas de siniestros causados por un vehículo de motor. Siendo lo más frecuente la colisión trasera con la clásica lesión de latigazo cervical, así como los atropellos en bicicleta, o lesiones por impactos de cualquier vehículo que hayan derivado de su actividad como peatón.

Derecho a una asistencia sanitaria gratuita y de calidad

Es importante **acudir al servicio de Urgencias antes de las 72h naturales** tras sufrir el siniestro. De lo contrario las compañías aseguradoras podrían revocar su derecho a tratamiento gratuito entendiendo que no había lesiones pertinentes o de importancia.

Tendremos **derecho a elegir el centro sanitario (público o privado) donde queremos recuperarnos de las lesiones sufridas**, Sin que esta decisión pueda ser influida, impuesta o intercedida por terceras partes. Los costes derivados de los servicios médicos correrán a cargo del seguro.

Esta asistencia sanitaria será gratuita para lesionados de tráfico, sin penalización en su póliza, e incluye consultas posteriores con los especialistas necesarios para el tratamiento y rehabilitación de la lesiones hasta su completa recuperación.

Este derecho a la libre elección, inclusive ha sido reconocido en numerosa jurisprudencia tanto del Tribunal Supremo como de diferentes Audiencias Provinciales, que tienen igualmente en cuenta lo dispuesto en los artículos 38, 103 y 104 de la Ley del contrato de Seguro (LCS Ley 50/1980).

Derecho a información y transparencia

El seguro tiene la obligación de facilitar al usuario toda la información acreditada en cuanto a la valoración de los daños y resolución de su siniestro. (Art. 38 Ley 50/1980 y art. 3.2.8. Real Decreto 1945/83).

Derecho a una copia del contrato de seguro

Tienes derecho a que la aseguradora te facilite la copia de la póliza de seguros, firmada por ti, con todas las cláusulas delimitativas y limitadoras de derechos.

Gastos de defensa y reclamación

En caso de perjudicados, **las pólizas de coches incluyen la garantía de defensa y reclamación de daños que sirve para que el seguro pague directamente a peritos, abogados y procuradores escogidos libremente por el usuario para reclamar sus daños** materiales, corporales, pérdidas de ingresos y otros gastos contra la aseguradora causante del accidente, así como para solventar cualquier duda que al afectado pueda surgirle respecto durante el trámite.

Libre elección de taller

En caso que quieras reparar el vehículo y no quieras indemnización, el propietario del vehículo es quien debe escoger el taller, no el seguro.

Cualquier restricción o limitación de este derecho es ilegal (art. 18 Ley 50/1980).

Derecho a ser indemnizado

Los pasajeros de los vehículos implicados, los peatones y los conductores no culpables del siniestro, tienen derecho a una indemnización por los daños sufridos. Estos daños pueden ser tanto personales como materiales.

El seguro tiene la obligación de indemnizar todos los daños y perjuicios, y sólo si el usuario (asegurado o perjudicado) lo consiente, el seguro podrá sustituir la indemnización por la reparación (**art. 18 Ley 50/1980**).

Indemnización antes de 40 días de la declaración del siniestro

El seguro tiene la obligación de pagar al usuario el importe del siniestro antes de 40 días desde la declaración del siniestro, según las circunstancias conocidas. (**Art. 18 Ley 50/1980**).

La indemnización se calcula a partir de baremos oficiales recogidos en el Boletín Oficial del Estado y de los informes Médicos. Para ello, se tienen en cuenta los perjuicios irrogados tanto por las lesiones como por las secuelas que hayan podido quedar tras el accidente; los gastos médicos y los daños materiales, **sin que influya necesariamente en la cuantía de la indemnización la elección del centro en el que el paciente realiza la rehabilitación.**

*Para más información recomendamos contactar con su abogado particular o su fisioterapeuta.